

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F. PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

29 de mayo de 1980

Núm. 841-I

PREGUNTA

Ocupación de propiedades públicas en Estorde (Cee, La Coruña) por un particular.

Presentada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández-España, del Grupo de Coalición Democrática, sobre ocupación de propiedades públicas en Estorde (CEE, La Coruña) por un particular, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de mayo de 1980.—El Vicepresidente primero, **Modesto Fraile Poujade**, Presidente en funciones.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, Diputado por Coalición Democrática de la Coruña, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno las siguientes preguntas sobre ocupación de propiedades públicas en Es-

torde (CEE, La Coruña) por un particular, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

Desde hace tiempo se viene procediendo, por parte de un particular del Municipio de CEE, a la ocupación de diversas propiedades, presumiblemente públicas, con notorio perjuicio para el resto de la población.

Esencialmente ha ocupado parte de un camino —antiguo camino real entre Corcubión y Finisterre— entre el p. k. 100 de la carretera Coruña-Finisterre y la Playa de Estorde, con la consiguiente deficiencia o imposibilitación de acceso a la misma.

Asimismo ha ocupado una buena parte del arenal de la playa, lugar habitualmente utilizado como campo de fútbol por los vecinos, a los que ha prohibido tal uso.

Finalmente, una fuente natural al borde de la citada playa, con un camino de acceso por su parte norte, ha sido cerrada por la familia de este particular para su utilización propia.

Como quiera que de estas actuaciones, previsiblemente arbitrarias e ilegales, se

han derivado notables perjuicios y vejaciones no sólo para los demás vecinos de la zona, sino también para los numerosos veraneantes y turistas que disfrutan o intentan disfrutar de esta playa, una de las mejores de Galicia, y se han producido situaciones encontradas que pueden incrementarse en violencia, dados los ánimos en la zona; se pregunta al Gobierno si

tiene constancia de tales ocupaciones que han sido denunciadas por los vecinos, cuál es su criterio al respecto y qué medidas piensan tomarse para una resolución en justicia de este problema y atender las peticiones de los vecinos perjudicados y todos los afectados en general.

Madrid, 8 de mayo de 1980.—**María Victoria Fernández-España.**

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.500 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID